

Bucaramanga.

Señor.  
**ANÓNIMO.**  
Piedecuesta -Santander.

**CDMB\_09558**  
**17/06/2025**

**Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 08447 de 2025.**

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por medio de la cual denuncia “*tala de árboles, vereda Recreo, San Miguel parte baja tala de árboles en una pendiente, realizada cerca al caño los amores, realizada por parte del señor Pablo colindante con la finca del señor Perucho*” nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 29 de abril de 2025, en la Finca El Recreo, vereda San Miguel, del municipio de Piedecuesta, de la siguiente manera:

En primer lugar, se realizó recorrido por predio del señor Juvenal Ramírez sin ingresar al predio del señor Pablo Emilio, sitio georreferenciado con coordenadas geográficas N: 6°55'32.28" E: - 73°1'2.77", en donde se evidenció lo siguiente:

- Actividad de macaneo o rocería en un área de aproximadamente media hectárea de especies de rastrojo en estado brinzal y latizal.
- Establecimiento de plántulas de Cacao y Cítricos en el área donde fue realizada la actividad de macaneo.

Posterior se realizó desplazamiento hasta la vivienda del presunto infractor, el señor Pablo Emilio Lagos con el fin de indagar los hechos y se realizó recorrido en el predio sitio georreferenciado con coordenadas geográficas N: 6°55'33" E: - 73°1'4.92", en donde se evidenció lo siguiente:

- Actividad de macaneo o rocería en un área de aproximadamente media hectárea de especies de rastrojo como Helecho y especies en estado brinzal y latizal.
- No se observaron intervenciones antrópicas relacionadas con talas y/o poda de árboles forestales.
- Quema focalizada en un área menor de 500 metros cuadrados sobre suelo superficial.
- Se evidencia que a una distancia mayor de 15 metros discurre una fuente hídrica denominada por vecinos del sector como Caño de los Amores. Los árboles y la vegetación secundaria que están aledaños al cauce no fueron intervenidos.
- En el sitio se observa el establecimiento de plántulas de Cacao.

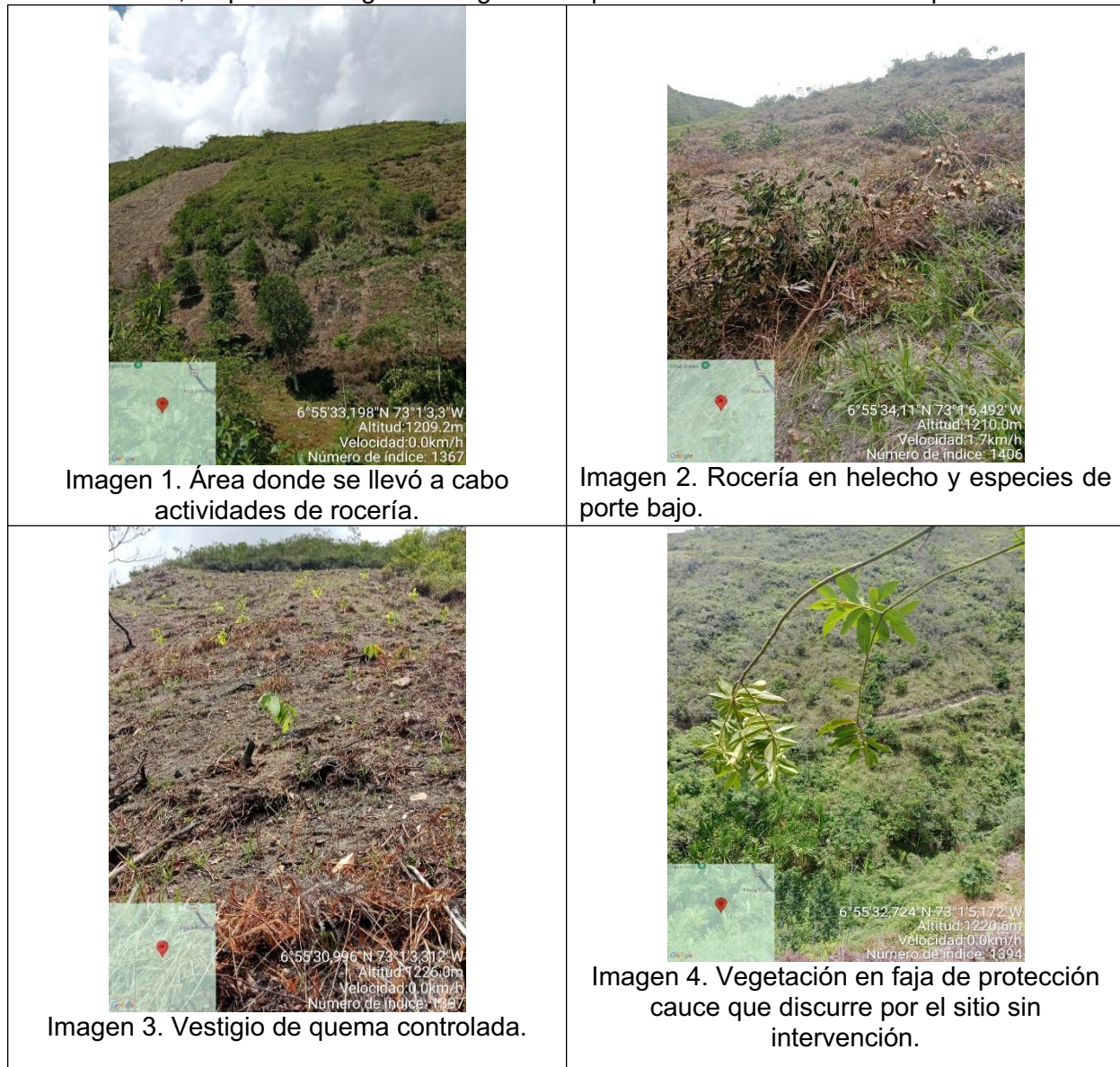
Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



- Al momento de la visita no se encontraron personas en flagrancia, realizando intervenciones al recurso forestal.
- De acuerdo a lo manifestado por quienes atienden la visita, tienen conflictos relacionados con los linderos de los predios.

En la inspección se le indico al señor Pablo que toda intervención a los recursos naturales requiere autorización de la Autoridad Ambiental y se le informo que las quemas en la jurisdicción de la CDMB están prohibidas según lo establecido en la Resolución 011 de 2010.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, se obtiene que los puntos donde se llevó a cabo la actividad de rocería, georreferenciado se ubican dentro de la Zonificación Ambiental **POMCA Alto lebrija**, correspondiente a tipo de Zonificación restauración ecológica.

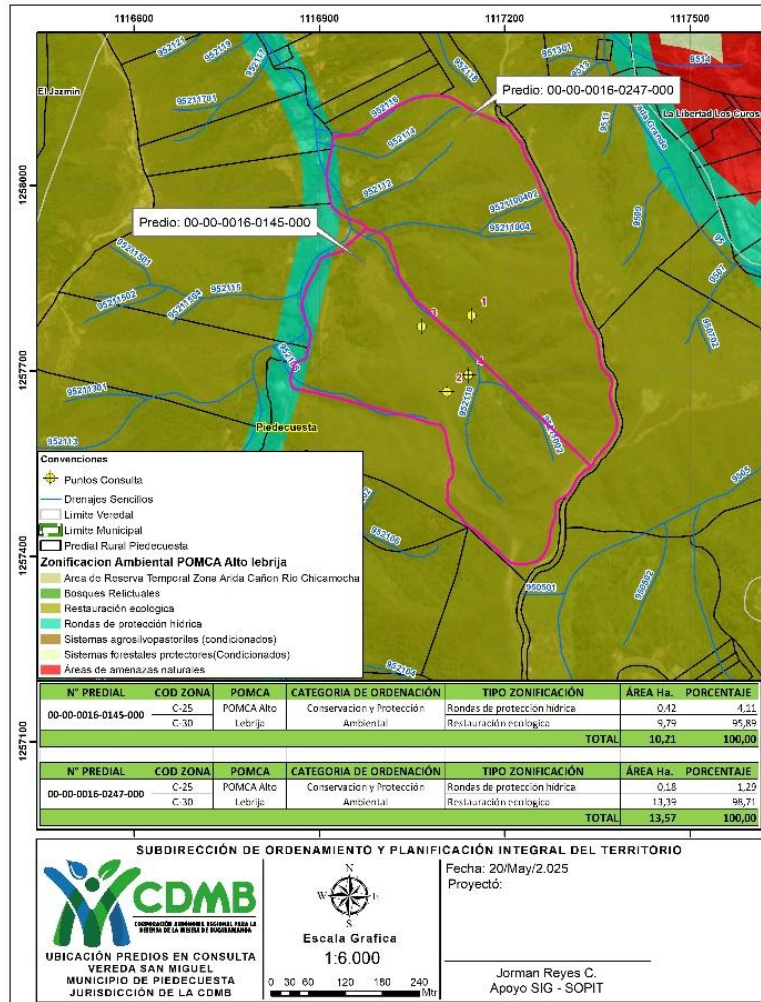


Imagen No. 5. Zonificación POMCA Alto Lebrija.

Fuente: Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT.

Por lo expuesto y como resultado de la inspección técnica realizada, la CDMB como Autoridad Ambiental, dentro del marco de las funciones asignadas en la ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta que la actividad realizada fue macaneo o rocería y no se evidenciaron intervenciones de tala y/o poda en especies forestales árboles (diámetros mayores a 10 centímetros), ni a la vegetación aledaña al cauce que discurre por el sitio, no considera pertinente adelantar actuaciones de tipo administrativo.

En lo que respecta a la titularidad, linderos de predios, servidumbres, problemas entre vecinos e inconvenientes contrarios a una sana convivencia, nos permitimos informar que no hace parte de las funciones asignadas a esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99

de 1993, por lo que dicha situación deberá ser dirimida ante la Entidad competente, en este caso ante la inspección Municipal de Policía, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente; estaremos atentos a cualquier denuncia, queja o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (**SEYCA**) a través del correo electrónico [info@cdbl.gov.co](mailto:info@cdbl.gov.co).

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA.**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyecto:	Maria Yaneth Duarte Esteban	Ingeniera Forestal contratista SEYCA-GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		